Proceso No. SED-559-2025

Fecha de Elaboración: marzo 13 del 2025

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaria Educación Departamental “Garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de Políticas Educativas Regionales, la Administración del Servicio Público Educativo y la Asistencia Técnica en Procesos Pedagógicos y Administrativos a los municipios”.

En Colombia la Educación se rige por la Ley 115 de 1994, que señala en su artículo 1º “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”, expedida con fundamento en el mandato constitucional del artículo 67, que preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

La Ley 715 de 2.001 que fija competencias a los departamentos en materia de educación, señala en su artículo 6.2.5 que corresponde a estas entidades territoriales frente a los municipios no certificados en educación, “mantener la cobertura actual y propender a su ampliación”. Asimismo, la Ley 1.098 de 2.006 establece como responsabilidad del Estado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "…Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación" y "Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo".

La alimentación escolar es una de las estrategias del Estado que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y formar estilos de vida saludables.

Igualmente, es competencia de la Secretaria Educación Departamental de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: la prestación del servicio educativo realizada a través de Establecimientos Educativos Oficiales ubicados los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo, El Dovio, La Unión, Toro, Ulloa, Versalles, Roldanillo, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, San Pedro, Caicedonia, Calima El Darién, Restrepo, Sevilla, La Victoria, Obando, Bolívar, Riofrio, Trujillo, Guacarí, Yotoco, La Cumbre, Vijes, Dagua, Ginebra, Candelaria, El Cerrito, Florida y Pradera; correspondiéndole además a la Administración Central Departamental realizar las acciones tendientes a brindar este complemento alimentario a la población estudiantil titular del derecho, de acuerdo con los criterios de focalización y priorización establecidos en la normatividad vigente.

Por ello la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental suscribió con la firma comisionista GEOCAPITAL S.A, el Contrato de Comisión No. 1.210.17.15-9746 el día 01 de agosto de 2024, con el ánimo de continuar con la prestación del servicio en la vigencia 2024 y empezar sin traumatismo en la vigencia 2025 hasta el 30 de abril de la presente anualidad, dicho contrato fue financiado con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del proyecto denominado "Implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en los establecimientos educativos oficiales para Municipios no certificados del Valle del Cauca" codificado con BPIN 2024000030003.

En los Lineamientos Técnicos del Programa expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender "UAPA" se establece que los entes territoriales certificados en Educación deben conformar un equipo PAE integrado como mínimo con profesionales en áreas de Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, áreas de las ciencias sociales o humanas, ciencias económicas o afines y en Derecho. Igualmente se señalan en los lineamientos que las ETC deben

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

implementar el sistema de monitoreo y control establecido por el MEN, para la verificación y control de la operación del PAE, para la recolección de información confiable y eficiente, que sirva de insumo a los procesos desarrollados en los demás componentes del PAE y para la formulación y seguimiento a los planes de acción de los componentes del PAE, con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora para el correcto desarrollo del Programa.

La Secretaría de Educación debe llevar a cabo los distintos proyectos de acuerdo a las líneas de acción que prevé el Plan de Desarrollo Departamental; sin embargo, por el gran volumen de procedimientos, acciones, peticiones, quejas y reclamos que se deben atender en el nivel central de la Secretaría, la planta de personal resulta insuficiente, conforme a la certificación expedida por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el Subdirector de Gestión Humana del Valle del Cauca, mediante comunicación escrita de fecha 27 de febrero de 2025; por lo que para la ejecución del proyecto de "FORTALECIMIENTO A LA PERMANECÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", se hace necesario contar con los servicios de profesionales, técnicos y asistenciales con conocimiento y experticia en P.A.E., para que brinden apoyo a la entidad en el cumplimiento de cada una de las responsabilidades que le asiste en el desarrollo de esta estrategia educativa, así como para la verificación y cumplimiento de la calidad y oportunidad de la alimentación escolar a los titulares de derecho beneficiarios.

Plan de Desarrollo:	2024-2027 “Liderazgo que Transforma”
Pilar:	Servicio de Apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar
Línea de Estratégica:	Valle Territorio Social
Objetivo Específico:	Promover la permanencia en el sistema educativo a niños, niñas y adolescente de los niveles de prescolar, básica y media en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca
Programa:	24 Calidad Cobertura y Fortalecimiento de la Educacion Inicial Preescolar Basica y Media
Subprograma:	2401301 Construyendo y mejorando la Educación
Meta (s) de Resultado:	2403 Disminuir a 4,45% la tasa de deserción escolar en básica y media en el Departamento del Valle del Cauca
Meta (s) de Producto:	2401301342201079 Beneficiar a 111.181 estudiantes matriculados en preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	con el servicio de alimentación escolar en los municipios no certificados, anualmente
Proyecto:	Fortalecimiento A La Permanecía En Las Instituciones Educativas Oficiales De Los 34 Municipios No Certificados Del Departamento Del Valle Del Cauca.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	2.1.2 Realizar seguimiento y control a la operación del programa de alimentación escolar en los municipios no certificados del Valle del Cauca

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en *http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-sevicios*, la siguiente es la codificación de las actividades a desarrollarse con el contrato que se pretende suscribir:

TABLA No 1. CLASIFICADOR UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111600	EDUCACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUC (...)	Marzo	Marzo	10 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	1.667.996.662 COP

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Tecnólogo o técnico	Experiencia en procesos administrativos en el sector privado o publico, de cero (0) a doce (12) meses.

2. OBJETO POR CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL EJE DE MONITOREO Y CONTROL DE APOYO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANECÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. VALLE DEL CAUCA"

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

A) Realizar las visitas de monitoreo y control a las unidades de servicio en cada sede de las Instituciones educativas en los municipios asignados, para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio de acuerdo con los lineamientos técnicos del PAE. B) Apoyar en el reporte de las novedades presentadas en las instituciones educativas referente a la ejecución del programa PAE de manera inmediata. C) Participar de las reuniones, encuentros y comités cuando sean requeridos. D) Apoyar los procesos de recolección de datos estadísticos de atención y necesidades en las unidades de servicio, que servirán de insumo en la construcción de bases de datos estadísticos del programa de manera semanal. E) Apoyar las labores de supervisión en campo de contratos que la SED le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil. F) Realizar el seguimiento y consolidado a la conformación e implementación de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios asignados, promoviendo y participando como mínimo en una (1) reunión mensual, apoyando en las inquietudes que se presenten frente al programa con los integrantes del CAE. G) Realizar seguimiento a los municipios no certificados, orientado al cumplimiento de las responsabilidades de inversión en Bolsa Común a cargo de éstos en el marco de los lineamientos técnicos administrativos del PAE. H) Apoyar en la recaudación de evidencia y digitalización de la información requerida según los procesos de sistematización. I) apoyar en la presentación de los informes periódicos que se le requieran. J) Desplazarse dentro del territorio departamental en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. K) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme a su objeto.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La presente contratación permitirá apoyar a la supervisión designada por parte de la entidad, en el seguimiento al proyecto denominado “Implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en los establecimientos educativos oficiales para Municipios no certificados del Valle del Cauca” para el Programa de Alimentación Escolar en la presente vigencia 2025 con recursos del Sistema General de Regalías.

2.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Gobernación del Valle del Cauca. En caso de que se requiera para el cumplimiento de las actividades objeto de contrato, podrá desplazarse por el territorio regional o nacional.

2.1.2. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde fecha de inicio (SECOP II) de la ejecución hasta el 31 de mayo de 2025

2.1.3. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Art. 32 Núm. 3 Ley 80 de 1993).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Directa (Art. 2 Núm. 4 Lit. H Ley 1150 de 2007).

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de profesionales. La normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:
“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Ley 115 de 1994

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(x)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del contrato a suscribirse es de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), que corresponden al valor de las actividades a desarrollar dentro del marco del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO A LA PERMANECÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. VALLE DEL CAUCA"

JUSTIFICACIÓN (Variables)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El valor de los honorarios deberá pactarse teniendo en cuenta los honorarios aprobados en el proyecto “FORTALECIMIENTO A LA PERMANECÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. VALLE DEL CAUCA" sumado a la tabla de honorarios contenida en la Circular 2024030373 del 22 de julio de 2024, suscrita por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional DADI en conjunto con la Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca.

Para la estimación de costos de la contratación se tendrá en cuenta entonces,

PERFIL	VALOR
Profesional con Tarjeta o Matrícula (En los casos en que se requiera) y más de doce (12) meses de experiencia general	$ 5.670.522
Profesional con Tarjeta o Matrícula (En los casos en que se requiera), con título de especialización y experiencia general mayor a cinco (5) años	$ 7.938.510
Título de Formación Técnico y de (0) cero a (12) meses de experiencia laboral	$ 3.000.000

Asi mismo, se tuvo en cuenta el Analisis del Sector Economico elaborado por un profesional de corte financiero, cuyo documento que hace parte del presente estudio como un anexo.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5500005918 del 13 de enero del 2025 por un valor de por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.645.000.000)

Apropiación presupuestal

ITEM 2 No. 13110701/1105/2-320202008/3224013010130000/PI32-102589/1/2/01/02: TRANSF CTE APORT MEN/SRIA EDUCACION/Servicios prestados/Construyendo y Mejorando/REALIZAR SEGUIMIENTO Cuenta Mayor: 5501050005

4.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en TRES (3) CUOTAS DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) y previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas (artículo 2.2.1.4.2.1.4.9 del Decreto 1082/2015).

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Análisis del Sector, se elaboran siguiendo los lineamentos de la Guía de Colombia Compra Eficiente (Ver Anexo 1).

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo; para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. (Anexo 2).

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.".
En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el futuro CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de ALVARO JOSE ZULUAGA CARDONA – LIDER DE PROGRAMA que será notificado(a) mediante la plataforma SECOPII.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de *obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.

JOSE ALEJANDRO FOSSI FALLA
Rol Financiero

ALVARO JOSE ZULUAGA CARDONA
Rol Técnico

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Rol Jurídico

VoBo. OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria de Educación
Departamento del Valle del Cauca

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.